

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE. III

Juan Bautista de Toda Syndico Personero del Común de esta Villa, en los Autos de Diligenci. hechas en fuerza de una R. Provision ganada p. D.º Jph Diaz, y Consortes sobre la obreavancia del R.º Dñ.º q.º prescriue la cadacion de officios pp.º arrendados = Digo. q.º visto el testimonio, q.º ante Instancia se traxo p.º los Es.º de este Ayuntamiento, comprehensiuo de los Rescriptos Titulos de Repid.º exhibidos p.º los q.º se el constan, y se Syndican p.º el curado Diaz, a excepción del correspondiente a D.º Fran.º de los Covos por los motivos y endios, q.º se exponen en el auto de veinte y uno del Cor.º a q.º dio causa otro mi anterior Redim.º; no se me ofrece fundam.º q.º pueda alterax en las Circunst.º prevenidas p.º S.º V.º. y Señores en su R.º Despacho el 11.º, y ejecución de los Cavalleros Repid.º Syndicados, ni de otro alguno motivo de no verificarse la qualidad de arrendacion, en q.º se funda el dho R.º Dñ.º, y la superior providen.º del Consejo Real cida en el Despacho de q.º se trata, p.º obtenidos los titulos exhibidos mediante Remun.º Confidenciales, y garantias, en cuya forma está bien informado, con los de otros, q.º no sirven sus propietarios en el todo, o parte; p.º lo q.º =

N.º de supp.º q.º con respecto al dho R.º Dñ.º, se riva el dar curso a las citadas Diligenci. en la forma q.º huviera p.º convenientemente atendidos los Vocales los Vocales requeridos, y demás prevenido en el curado R.º Despacho sobre el particular de la Cuenza de lo ocurrido dentro del termino que es un mes. O.º

Juan Bautista de Toda

Auto. A los autos, y traiganse para el correspondiente: lo mandò el Sr. D.º Jph Serrano Jaxxa Rex.º perpetuo, y Reg.º de la R.º Jurisdiccion Ordinaria de esta villa de Vecla a veinte y seis de Abril de mill setec.º sesenta y nueve.

Serrano Joseph Zaque Juan Joseph
Vicario Juan Belto

Non En Vecla en el dho dia no se firmo el auto antecedente